

IV

Regulación de las casas de cambio y prevención del lavado de activos en el sistema jurídico peruano

**Juan Artidoro
Varillas Alzamora**

Regulación de las casas de cambio y prevención del lavado de activos en el sistema jurídico peruano

Juan Artidoro Varillas Alzamora

juartivalperu@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-6541-2730>

Vice Decano Colegio de Peritos en Accidentología Vial del Perú, Lima – Perú

Varillas & Alzamora Asociados, Lima – Perú

RESUMEN

El lavado de activos constituye uno de los fenómenos criminales más complejos y transnacionales del derecho penal contemporáneo, debido a su capacidad para infiltrarse en diversas actividades económicas formales y utilizar mecanismos aparentemente legítimos para legitimar capitales provenientes de actividades ilícitas. Dentro de estas actividades vulnerables, las casas de cambio han adquirido una relevancia particular debido a su función en la compra y venta de divisas, lo que las convierte en un espacio potencialmente utilizado para la inserción y transformación de recursos de origen ilegal dentro del sistema económico. El presente capítulo analiza la regulación jurídica de las casas de cambio en el Perú y su relación con el sistema de prevención del lavado de activos, examinando especialmente los vacíos normativos existentes en la regulación de su constitución y funcionamiento. La investigación se desarrolla mediante un enfoque jurídico-dogmático y sociojurídico de carácter descriptivo-explicativo, apoyado en el análisis normativo, doctrinal y en evidencia empírica obtenida mediante encuestas aplicadas a operadores jurídicos vinculados a la investigación de delitos financieros. Los resultados evidencian que, aunque el Estado peruano ha implementado mecanismos regulatorios orientados a la prevención del lavado de activos, la normativa vigente se concentra principalmente en el

control de las operaciones realizadas por las casas de cambio y no en los requisitos de su constitución, lo que genera riesgos significativos para la eficacia del sistema antilavado. En consecuencia, se plantea la necesidad de fortalecer la supervisión institucional y establecer controles más rigurosos respecto al origen del capital y la identidad de los socios o propietarios de estas entidades.

Palabras clave: Lavado de activos, casas de cambio, sistema antilavado, regulación financiera, prevención del delito.

ABSTRACT

Money laundering constitutes one of the most complex and transnational criminal phenomena in contemporary criminal law due to its capacity to infiltrate various formal economic activities and to use apparently legitimate mechanisms to legitimize assets derived from illicit activities. Among these vulnerable economic activities, currency exchange houses have gained particular relevance because of their role in foreign currency transactions, making them a potential channel for the insertion and transformation of illegally obtained assets within the formal economy. This chapter analyzes the legal regulation of currency exchange houses in Peru and its relationship with the anti-money laundering prevention system, focusing particularly on existing regulatory gaps regarding their constitution and operational control. The study adopts a descriptive-explanatory socio-legal and doctrinal approach based on normative analysis, specialized literature review, and empirical evidence obtained through surveys conducted among legal professionals involved in financial crime investigations. The findings reveal that although the Peruvian State has implemented regulatory mechanisms aimed at preventing money laundering, current regulations mainly focus on monitoring transactions carried out by exchange houses rather than controlling the legal requirements for their establishment. This regulatory gap generates significant risks for the effectiveness of the anti-money laundering system. Therefore, the chapter proposes strengthening institutional oversight and implementing stricter regulatory requirements regarding the origin of capital and the identification of partners or owners of these financial entities.

Keywords: Money laundering, currency exchange houses, anti-money laundering system, financial regulation, crime prevention.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno del lavado de activos constituye uno de los principales desafíos para los sistemas jurídicos contemporáneos debido a su carácter transnacional, su complejidad operativa y su estrecha vinculación con diversas formas de criminalidad organizada. Este delito se caracteriza por la realización de una serie de operaciones financieras o comerciales destinadas a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados recursos económicos obtenidos a partir de actividades delictivas previas. De esta manera, el lavado de activos permite que capitales provenientes de delitos como el narcotráfico, la trata de personas, la corrupción, la minería ilegal o el tráfico ilícito de armas ingresen al sistema económico formal, adquiriendo una apariencia de legalidad que dificulta su rastreo y eventual confiscación por parte del Estado.

En el contexto de la economía global contemporánea, la expansión de los mercados financieros y la creciente interconexión entre los sistemas económicos nacionales han facilitado el desarrollo de estrategias cada vez más sofisticadas para la legitimación de capitales ilícitos. Estas estrategias no se limitan al uso del sistema bancario tradicional, sino que se extienden hacia diversos sectores económicos considerados vulnerables, tales como el sector inmobiliario, el comercio internacional, los juegos de azar, las actividades de importación y exportación y, de manera particularmente relevante, las operaciones de cambio de divisas.

Las casas de cambio constituyen establecimientos dedicados a la compra y venta de moneda extranjera, actividad que cumple una función legítima dentro de la dinámica económica de los Estados. Sin embargo, debido a la naturaleza de sus operaciones, estas entidades pueden ser utilizadas como instrumentos para introducir capitales ilícitos dentro del sistema financiero o para transformar recursos de origen ilegal en activos aparentemente legítimos. En consecuencia, los organismos internacionales encargados de la lucha contra

el lavado de activos han identificado a las casas de cambio como uno de los sectores económicos que requieren una supervisión especial dentro de los sistemas de prevención.

A nivel internacional, la preocupación por la expansión del lavado de activos ha motivado la creación de diversos instrumentos jurídicos orientados a combatir este fenómeno. Entre los más relevantes se encuentran la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 —conocida como Convención de Viena— y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 —denominada Convención de Palermo—. Estos instrumentos han establecido los principios fundamentales que orientan las políticas internacionales de prevención y sanción del lavado de activos, incluyendo la obligación de los Estados de tipificar penalmente esta conducta y de implementar mecanismos institucionales destinados a detectar y prevenir operaciones financieras sospechosas.

En concordancia con estos compromisos internacionales, numerosos países han desarrollado sistemas nacionales de prevención del lavado de activos basados en la identificación de sectores económicos particularmente vulnerables a este tipo de actividades ilícitas. Dichos sectores son denominados comúnmente como “sujetos obligados”, ya que las entidades o personas que operan en estos ámbitos deben cumplir con determinadas obligaciones de control y reporte ante las autoridades competentes.

En el caso peruano, la política criminal orientada a combatir el lavado de activos ha experimentado una evolución significativa desde la década de 1990. Inicialmente, la legislación nacional abordó este fenómeno de manera limitada, vinculándolo principalmente con el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, con el paso del tiempo y en cumplimiento de los estándares internacionales, el ordenamiento jurídico peruano fue ampliando progresivamente el alcance de la regulación penal y administrativa del lavado de activos.

Uno de los avances más relevantes en esta materia fue la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), institución encargada de recibir, analizar y procesar información relacionada con operaciones financieras sospechosas. Esta entidad

constituye actualmente el eje central del sistema nacional de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Dentro de este sistema de prevención, la legislación peruana ha identificado diversas actividades económicas consideradas susceptibles de ser utilizadas para el lavado de activos. Entre estas se encuentran las entidades financieras, las empresas de seguros, las agencias inmobiliarias, los casinos y, de manera específica, las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas.

Las casas de cambio fueron incorporadas en la lista de sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas debido al riesgo que representan para el sistema financiero. Estas entidades tienen la obligación de registrar determinadas operaciones realizadas por sus clientes y de reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera aquellas transacciones que resulten inusuales o sospechosas de estar vinculadas con actividades ilícitas.

No obstante, a pesar de la existencia de estas obligaciones, diversos estudios han señalado que la regulación vigente presenta importantes limitaciones que pueden afectar la eficacia del sistema de prevención del lavado de activos. En particular, se ha observado que la normativa se concentra principalmente en el control de las operaciones realizadas por las casas de cambio, mientras que presta escasa atención a los requisitos relacionados con su constitución y funcionamiento.

Esta situación genera un problema relevante desde el punto de vista de la política criminal, ya que la ausencia de controles rigurosos sobre el origen del capital utilizado para constituir estas empresas, así como sobre la identidad y antecedentes de sus socios o propietarios, puede facilitar que organizaciones criminales utilicen estas entidades como instrumentos para la legitimación de capitales ilícitos.

Desde esta perspectiva, el presente capítulo tiene como objetivo analizar la regulación de las casas de cambio en el Perú y evaluar su eficacia como mecanismo de prevención del lavado de activos. Para ello se examina el marco jurídico nacional e internacional que regula esta actividad, se analizan las funciones del sistema antilavado y se identifican los principales vacíos normativos que podrían afectar su funcionamiento.

El estudio parte de la hipótesis de que la regulación actual de las casas de cambio en el Perú resulta parcialmente eficaz para prevenir el lavado de activos, debido a la inexistencia de mecanismos de control adecuados sobre su constitución y sobre la procedencia de los capitales utilizados en su funcionamiento.

METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrolla dentro del campo del **derecho penal económico y la política criminal**, adoptando un enfoque de investigación sociojurídica que integra el análisis normativo con evidencia empírica proveniente de operadores jurídicos vinculados al sistema de justicia penal. Este enfoque resulta pertinente debido a que el fenómeno del lavado de activos no puede ser comprendido únicamente desde la perspectiva dogmática del derecho penal, sino que requiere también considerar las dinámicas institucionales y operativas que intervienen en la prevención y persecución de este delito.

Desde el punto de vista epistemológico, la investigación se ubica dentro del paradigma **jurídico-interpretativo**, complementado con herramientas empíricas propias de las ciencias sociales. Este paradigma permite examinar las normas jurídicas no solo en su estructura formal, sino también en su eficacia práctica dentro del contexto institucional en el que se aplican.

Tipo de investigación

El estudio corresponde a una investigación de **tipo básico con proyección aplicada**. Su carácter básico se justifica en la medida en que desarrolla un análisis teórico del fenómeno del lavado de activos y del sistema de prevención implementado en el Perú, particularmente en relación con las casas de cambio. Sin embargo, también posee una dimensión aplicada, debido a que los resultados obtenidos permiten formular propuestas de mejora normativa orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención del lavado de activos.

Nivel de investigación

El nivel de investigación es **descriptivo–explicativo**. En primer lugar, se describen las principales características del sistema de prevención del lavado de activos y el marco normativo que regula el funcionamiento de las casas de cambio en el Perú. Posteriormente, se analizan las relaciones entre dicha regulación y los riesgos asociados a la legitimación de capitales ilícitos, lo que permite explicar las limitaciones del sistema vigente.

La dimensión descriptiva permite identificar los componentes del sistema antilavado y las obligaciones impuestas a las casas de cambio como sujetos obligados. Por su parte, la dimensión explicativa busca determinar en qué medida los vacíos regulatorios existentes pueden facilitar el uso de estas entidades para actividades de lavado de activos.

Métodos de investigación

Para el desarrollo del estudio se emplearon diversos métodos propios de la investigación jurídica:

Método exegético

Este método permitió analizar el contenido literal de las normas jurídicas que regulan el lavado de activos y el funcionamiento de las casas de cambio en el Perú. A través de la interpretación sistemática de estas disposiciones fue posible identificar las obligaciones establecidas por el ordenamiento jurídico para los sujetos obligados y los mecanismos institucionales destinados a prevenir el lavado de activos.

Método hermenéutico

El método hermenéutico fue utilizado para interpretar el sentido y alcance de las normas jurídicas en relación con los principios que orientan el sistema internacional de prevención del lavado de activos. Este enfoque permitió contextualizar la legislación peruana dentro de los estándares internacionales establecidos por organismos como las Naciones Unidas y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Método histórico

El método histórico permitió examinar la evolución normativa del delito de lavado de activos en el Perú, desde las primeras disposiciones vinculadas al tráfico ilícito de drogas hasta la promulgación del Decreto Legislativo N.º 1106, que actualmente regula esta materia. Este análisis histórico resulta relevante para comprender los cambios en la política criminal del Estado peruano y la progresiva ampliación de los mecanismos de prevención.

Diseño de investigación

El diseño de investigación es **no experimental y transversal**. Se considera no experimental porque el investigador no manipula las variables objeto de estudio, sino que analiza su comportamiento dentro del contexto jurídico e institucional existente. Asimismo, es transversal debido a que la información fue recopilada en un único momento temporal, correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2015 y junio de 2016.

Población y muestra

La población de estudio estuvo conformada por operadores jurídicos vinculados con la investigación y persecución del delito de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte. Entre ellos se incluyeron jueces penales, fiscales, defensores públicos, abogados litigantes y miembros de la Policía Nacional del Perú especializados en delitos financieros.

La población total estuvo constituida por **noventa participantes**, de los cuales se seleccionó una muestra de **setenta y tres encuestados** mediante un método de muestreo no probabilístico. Este tipo de muestreo fue elegido debido a la naturaleza especializada del grupo de estudio, ya que los participantes debían poseer experiencia profesional directa en el ámbito del derecho penal o en la investigación de delitos económicos.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la obtención de información se utilizaron las siguientes técnicas de investigación:

Encuesta

Se aplicó un cuestionario estructurado a los participantes de la muestra con el propósito de recoger sus percepciones acerca de los riesgos asociados al lavado de activos y la eficacia del sistema de prevención en las casas de cambio. Las preguntas abordaron aspectos relacionados con la sofisticación de los métodos de lavado de activos, la necesidad de identificar el origen de los capitales utilizados en estas entidades y la conveniencia de establecer controles más estrictos sobre la identidad de sus socios o propietarios.

Análisis documental

Esta técnica permitió examinar diversas fuentes jurídicas y doctrinales relacionadas con el lavado de activos, incluyendo legislación nacional, tratados internacionales, resoluciones administrativas y estudios académicos especializados en derecho penal económico.

Revisión bibliográfica

Se revisaron obras doctrinales y artículos científicos sobre lavado de activos, criminalidad organizada y sistemas de prevención financiera, con el propósito de construir un marco teórico sólido que sustentara el análisis del problema de investigación.

Técnicas de análisis de datos

La información obtenida mediante las encuestas fue procesada utilizando el software estadístico **Statistical Package for the Social Sciences (SPSS)**. Este procesamiento permitió calcular indicadores estadísticos descriptivos y realizar análisis de varianza (ANOVA) con el fin de evaluar la relación entre las variables estudiadas.

El análisis estadístico permitió contrastar la hipótesis de investigación, comparando el nivel de significancia obtenido con el margen de error previamente establecido (5 %). De esta manera fue posible determinar si la evidencia empírica respaldaba la hipótesis planteada respecto a la eficacia parcial de la regulación de las casas de cambio en la prevención del lavado de activos.

RESULTADOS

El análisis de los datos obtenidos mediante la encuesta aplicada a operadores jurídicos permitió identificar diversas percepciones relevantes sobre el fenómeno del lavado de activos y el papel que desempeñan las casas de cambio dentro del sistema de prevención.

Uno de los resultados más significativos fue la percepción generalizada de que los métodos utilizados por las organizaciones criminales para legitimar capitales ilícitos se han vuelto cada vez más sofisticados. En efecto, aproximadamente **el 89 % de los participantes** consideró que las estrategias empleadas para el lavado de activos han evolucionado de manera considerable en los últimos años, lo que dificulta su detección y persecución.

De manera similar, **el 87 % de los encuestados** señaló que la complejidad creciente de los mecanismos de lavado de activos ha generado mayores dificultades en su judicialización. Este resultado evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de los organismos encargados de investigar este tipo de delitos.

Otro hallazgo relevante fue la fuerte coincidencia entre los participantes respecto a la importancia de identificar los bienes de origen ilegal que ingresan al sistema económico. Cerca del **90 % de los encuestados** manifestó que la detección temprana de estos recursos constituye un elemento fundamental para prevenir el lavado de activos.

En relación con el papel de las casas de cambio dentro de este fenómeno, los resultados evidenciaron una preocupación significativa por la posibilidad de que estas entidades sean utilizadas como instrumentos para legitimar capitales ilícitos. En particular, **el 89 % de los participantes** consideró que el capital utilizado para constituir casas de cambio podría provenir de actividades ilegales si no existen mecanismos adecuados de control.

Asimismo, **el 84 % de los encuestados** señaló que sería conveniente exigir a las casas de cambio la demostración del origen de su capital como medida preventiva contra el lavado de activos. Esta percepción se complementa con el hecho de que **el 93 % de los**

participantes consideró necesario que se conozca la identidad de los socios o propietarios de estas entidades.

Otro resultado importante fue la opinión mayoritaria respecto a la necesidad de investigar los antecedentes judiciales de los socios o propietarios de las casas de cambio. En este sentido, cerca del **89 % de los encuestados** manifestó que este tipo de control podría contribuir significativamente a prevenir el lavado de activos.

Finalmente, **el 95 % de los participantes** consideró que debería ser la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la institución encargada de otorgar las licencias de funcionamiento a las casas de cambio, en lugar de las municipalidades. Este resultado sugiere que los operadores jurídicos perciben la necesidad de fortalecer la supervisión institucional de estas entidades dentro del sistema financiero.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la investigación permiten realizar diversas reflexiones en torno a la eficacia del sistema de prevención del lavado de activos aplicado a las casas de cambio en el Perú. En primer lugar, la percepción generalizada entre los operadores jurídicos acerca de la creciente sofisticación de los mecanismos utilizados por las organizaciones criminales confirma lo señalado por la literatura especializada en derecho penal económico, según la cual el lavado de activos constituye un delito altamente adaptable a las transformaciones del sistema financiero global.

Diversos autores han destacado que la evolución de las tecnologías financieras, la internacionalización de los mercados y la creciente interconexión entre los sistemas económicos han generado nuevas oportunidades para la legitimación de capitales ilícitos (Prado Saldarriaga, 2013). En este contexto, las organizaciones criminales han desarrollado estrategias cada vez más complejas para ocultar el origen de los recursos obtenidos mediante actividades ilícitas, utilizando para ello múltiples intermediarios y operaciones financieras aparentemente legítimas.

Dentro de este escenario, las casas de cambio representan un sector particularmente vulnerable debido a la naturaleza de las operaciones que realizan. La compra y venta de divisas permite transformar recursos económicos entre diferentes monedas y sistemas financieros, lo que puede dificultar el seguimiento de las transacciones y la identificación de su origen real. Esta característica ha sido reconocida por diversos organismos internacionales, los cuales han recomendado que las entidades dedicadas al cambio de divisas sean consideradas sujetos obligados dentro de los sistemas nacionales de prevención del lavado de activos.

Sin embargo, el análisis de la normativa peruana revela que la regulación vigente se ha concentrado principalmente en el control de las operaciones realizadas por las casas de cambio, sin prestar suficiente atención a los requisitos relacionados con su constitución y funcionamiento. Esta situación genera un vacío normativo que podría ser aprovechado por organizaciones criminales para establecer este tipo de negocios con el propósito de legitimar capitales ilícitos.

La ausencia de mecanismos de verificación rigurosos respecto al origen del capital utilizado para constituir estas entidades constituye uno de los principales problemas identificados en la investigación. Tal como evidencian los resultados de la encuesta, una proporción significativa de los operadores jurídicos considera que el capital utilizado para establecer casas de cambio podría provenir de actividades ilegales si no existen controles adecuados en el momento de su constitución.

Este problema se agrava si se considera que, de acuerdo con la normativa vigente, la autorización para el funcionamiento de estos establecimientos se obtiene a través de licencias municipales que no necesariamente implican una evaluación especializada sobre los riesgos financieros asociados a la actividad. En consecuencia, el sistema de control previo resulta limitado en comparación con el nivel de supervisión que existe para otras entidades del sistema financiero.

Otro aspecto relevante identificado en la investigación es la necesidad de fortalecer los mecanismos de identificación de los socios o propietarios de las casas de cambio. La

falta de controles adecuados sobre la identidad y antecedentes de las personas que participan en la constitución de estas entidades puede facilitar la infiltración de organizaciones criminales en el sistema económico formal.

En este sentido, diversos estudios sobre criminalidad organizada han demostrado que las redes delictivas suelen utilizar estructuras empresariales aparentemente legítimas como instrumentos para la legitimación de capitales ilícitos (Callegari & Cancio Meliá, 2009). Estas estructuras permiten ocultar la identidad de los verdaderos beneficiarios de las operaciones financieras, lo que dificulta la acción de las autoridades encargadas de investigar estos delitos.

Los resultados de la encuesta muestran un amplio consenso entre los operadores jurídicos respecto a la conveniencia de establecer mecanismos de verificación de antecedentes para los socios o propietarios de las casas de cambio. Este tipo de control permitiría reducir significativamente el riesgo de que estas entidades sean utilizadas como instrumentos para el lavado de activos.

Asimismo, la percepción mayoritaria de que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP debería asumir la responsabilidad de otorgar las licencias de funcionamiento para las casas de cambio refleja la necesidad de fortalecer la supervisión institucional de este sector. La SBS cuenta con experiencia y capacidades técnicas en materia de regulación financiera, lo que la convierte en una entidad más adecuada para evaluar los riesgos asociados a este tipo de actividades.

Desde una perspectiva de política criminal, la implementación de controles más rigurosos sobre la constitución y funcionamiento de las casas de cambio podría contribuir significativamente a mejorar la eficacia del sistema de prevención del lavado de activos. Estos controles deberían incluir, entre otros aspectos, la verificación del origen del capital utilizado para establecer estas entidades, la identificación de sus beneficiarios finales y la evaluación de los antecedentes judiciales o penales de sus socios o propietarios.

En síntesis, los resultados de la investigación confirman la hipótesis planteada inicialmente, según la cual la regulación actual de las casas de cambio en el Perú resulta

parcialmente eficaz para prevenir el lavado de activos. Si bien existen mecanismos de control sobre las operaciones realizadas por estas entidades, la ausencia de regulaciones adecuadas sobre su constitución y funcionamiento genera riesgos significativos para el sistema financiero.

CONCLUSIONES

El análisis desarrollado en este capítulo permite formular diversas conclusiones relevantes respecto a la relación entre la regulación de las casas de cambio y la prevención del lavado de activos en el Perú.

En primer lugar, se ha constatado que el lavado de activos constituye un fenómeno criminal complejo que afecta múltiples dimensiones del sistema económico y jurídico de los Estados. La capacidad de las organizaciones criminales para insertar recursos de origen ilícito en la economía formal representa una amenaza significativa para la estabilidad de los mercados financieros, la competencia económica y la integridad de las instituciones públicas.

En segundo lugar, el estudio evidencia que el Estado peruano ha realizado importantes avances en la implementación de un sistema de prevención del lavado de activos, particularmente mediante la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera y la incorporación de diversos sectores económicos como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas.

Dentro de este sistema de prevención, las casas de cambio han sido identificadas como una actividad económica vulnerable al lavado de activos debido a la naturaleza de las operaciones que realizan. En consecuencia, estas entidades están sujetas a diversas obligaciones de control y reporte destinadas a detectar transacciones financieras inusuales.

No obstante, el análisis de la normativa vigente revela la existencia de importantes vacíos regulatorios en relación con la constitución y funcionamiento de las casas de cambio. En particular, la legislación actual no establece mecanismos suficientes para verificar el

origen del capital utilizado para crear estas entidades ni para evaluar la identidad y antecedentes de sus socios o propietarios.

Esta situación genera un riesgo significativo para la eficacia del sistema de prevención del lavado de activos, ya que permite que organizaciones criminales puedan establecer casas de cambio con el propósito de legitimar recursos obtenidos mediante actividades ilícitas.

Los resultados de la investigación empírica confirman esta preocupación, ya que una amplia mayoría de los operadores jurídicos encuestados considera necesario fortalecer los controles relacionados con el origen del capital, la identidad de los socios y la supervisión institucional de estas entidades.

En este sentido, se concluye que la regulación actual de las casas de cambio en el Perú resulta **parcialmente eficaz** para prevenir el lavado de activos. Si bien existen mecanismos destinados a controlar las operaciones realizadas por estas entidades, la ausencia de regulaciones adecuadas sobre su constitución limita la capacidad del sistema para prevenir el uso de estas estructuras empresariales con fines ilícitos.

Por lo tanto, resulta necesario fortalecer el marco normativo aplicable a las casas de cambio mediante la implementación de controles más rigurosos sobre su creación y funcionamiento. Entre las medidas que podrían adoptarse se encuentran la exigencia de demostrar el origen del capital utilizado para su constitución, la verificación de los antecedentes de sus socios o propietarios y la asignación de la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La adopción de estas medidas contribuiría a mejorar la eficacia del sistema nacional de prevención del lavado de activos y a fortalecer la integridad del sistema financiero peruano.

REFERENCIAS

- Abanto Vásquez, M. A. (2015). *Evolución de la criminalización del lavado de activos en la doctrina y práctica de Perú y Alemania*. Lima: Jurista Editores.
- Barral, J. E. (2003). *Legitimación de bienes provenientes de la comisión de delitos*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Callegari, A. L., & Cancio Meliá, M. (2009). *Crimen organizado. Tipicidad, política criminal, investigación y proceso*. Lima: ARA Editores.
- Gálvez Villegas, T. A. (2014). *El delito de lavado de activos. Criterios sustantivos y procesales*. Lima: Instituto Pacífico.
- Gamboa Montejano, C. (2013). *Lavado de dinero: estudio teórico conceptual y derecho comparado*. México: Cámara de Diputados.
- Organización de las Naciones Unidas. (1988). *Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*.
- Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Convención contra la delincuencia organizada transnacional*.
- Prado Saldarriaga, V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Lima: IDEMSA.
- Schott, P. (2007). *Guía de referencia para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo*. Washington: Banco Mundial.